



**Guía en lectura fácil para personas con
trastorno del espectro del autismo y sus familias**

Tomar decisiones que protegen nuestros intereses legales

**Guía en lectura fácil para personas con
trastorno del espectro del autismo y sus familias**

Tomar decisiones que protegen nuestros intereses legales

Autoría:

Antonio Martínez Maroto

Colaboración:

Mónica Ramos Toro

Adaptación a Lectura Fácil:

Asociación Lectura Fácil Madrid

**Maquetación e Ilustraciones:**

María López-Gallego (Portucila)

Coordinación:

Confederación Autismo España

Editor:

Confederación Autismo España. Año 2018

ISBN: 978-84-09-08661-0

Depósito legal: M-4521-2019

**La Convención sobre los Derechos
de las Personas con Discapacidad
dice que:**

**Las familias de estas personas
deben recibir el apoyo que necesitan para asegurar
los derechos e igualdad de condiciones
de la persona con discapacidad con la que conviven**

Índice

1. Presentación de la guía	7
2. Autismo España	9
3. ¿Qué es el TEA?	11
- Capacidades y dificultades de las personas con TEA	13
4. Tomar decisiones que protegen a la persona con TEA	15
5. Tomar decisiones que protegen los bienes de la persona con TEA	21
- Hacer testamento	21
- Herencia	26
- Legado	32
- Patrimonio protegido	34
- Hipoteca inversa	36
6. Conclusiones	39

1. Presentación de la guía

Las personas que conocen sus derechos pueden tomar decisiones sobre su vida y sobre la manera en que quieren proteger sus bienes y pertenencias.

Sin embargo, quienes no conocen sus derechos no están preparados para tomar estas decisiones con seguridad y confianza.

Escribimos esta guía para ayudar a estas personas a conocer mejor sus derechos legales. Esto les ayudará a la hora de tomar decisiones sobre su futuro y el de su familia.

Esta guía está escrita en Lectura Fácil para que la puedan comprender más personas.

2. Autismo España

Autismo España es la unión de un conjunto de entidades que trabajan para ayudar a personas que tienen trastorno del espectro del autismo, conocido como TEA, y a sus familias.

Estas entidades están repartidas por todo el país y se encargan de que las personas con TEA conozcan mejor sus derechos, puedan disfrutar de ellos y tengan las mismas oportunidades que las demás personas.

Los objetivos de Autismo España son:

- mejorar la calidad de vida de las personas con TEA,
- conseguir que estas personas tengan las mismas oportunidades que las demás.

3. ¿Qué es el TEA?

El trastorno del espectro del autismo, también llamado TEA, es una característica del sistema nervioso que tienen algunas personas.

Esta característica hace que las personas con TEA piensen y se comporten diferente a las demás en algunos aspectos.

En general, tienen dificultad para comunicarse y relacionarse con otras personas.

También tienen dificultad para adaptarse a diferentes situaciones sociales.

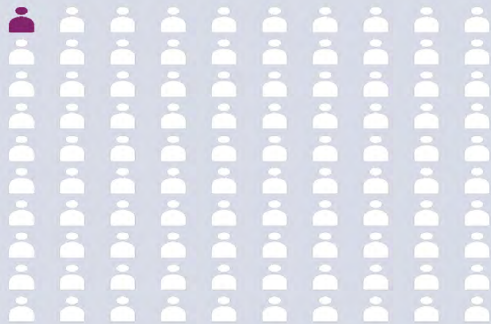
Las personas tienen TEA desde que nacen.
Pero sus características y necesidades cambian
a lo largo de la vida.

Por eso necesitan apoyos de buena calidad,
individuales para cada caso, basados en los estudios de la ciencia
y diferentes para cada etapa de la vida.

Para las personas con TEA el apoyo principal es su familia.
Ese es el motivo por el que las entidades de Autismo España
están formadas por familiares de personas con este trastorno.

1 de cada 100 personas nace con TEA.
En España hay alrededor de 450.000 personas con TEA.

Prevalencia del Trastorno del Espectro del Autismo (TEA):



1 CASO DE TEA POR CADA 100 NACIMIENTOS

Capacidades y dificultades de las personas con TEA

Cada persona con TEA es diferente.
Sin embargo, tienen características en común.

Algunas de estas características son cosas
que les resultan más difíciles
y otras son cualidades y capacidades que se les dan muy bien.
Estas son algunas de estas capacidades y dificultades:

Capacidades:

- Respeto y cumplimiento de las normas
- Sinceridad
- Atención por los detalles
- Habilidad para hacer tareas mecánicas y repetitivas
- Concentración y memoria
- Participación
- Responsabilidad
- Investigar y aprender mucho sobre temas que les interesan

Dificultades:

- Comunicarse y relacionarse con otras personas
- Comprender el lenguaje y las situaciones sociales
- Planificar lo que tienen que hacer
- Entender los cambios
- Sensibilidad a los cambios de sonidos, olores y luces.

4. Tomar decisiones que protegen a la persona con TEA

Aclaración antes de leer:

En este capítulo se utilizan expresiones legales como aparecen en la ley actual.

No se refieran a las capacidades que tiene cada persona, sino a la forma en la que las nombra la Justicia en nuestro país.

Estas expresiones son:

1. Persona capaz
2. Persona incapaz
3. Persona presunta incapaz

Las personas tomamos decisiones sobre temas relacionados con nuestra vida diaria como: elegir a qué dedicamos nuestro tiempo de ocio o seleccionar la ropa que nos ponemos cada día.

A veces, nos toca decidir asuntos más complicados como: saber en qué gastar el dinero que ganamos cada mes o elegir el mejor lugar para vivir.

Todas las personas no tenemos la misma capacidad para tomar decisiones.

Hay quien necesita ayuda y apoyos para planear las cosas relacionadas con su propia vida.

Por este motivo, la ley ha diferenciado, hasta ahora, a las personas dependiendo de la capacidad que tenemos para tomar decisiones.

Lo hace para ayudar a quien más lo necesite.

La clasificación que hace la ley es:

1. Persona capaz

Personas capaces de tomar todas las decisiones sobre su propia vida, desde que son mayores de edad. Son responsables de lo que hacen y de cumplir sus obligaciones con la Justicia.

2. Persona incapaz

Personas que tienen una enfermedad o discapacidad que no les permite tomar algunas decisiones por sí mismas. Pueden tener la ayuda de alguien que decida por ellos en las situaciones que les parecen difíciles de comprender.

Esta persona que ayuda de manera continuada en la toma de decisiones a alguien que lo necesita se llama **tutor** o **tutora**.

Para que alguien que es mayor de edad pueda tener un tutor hay que ir primero a un juzgado. Allí habrá un juicio y un juez decidirá si es necesario que esta persona tenga un tutor que le ayude a tomar decisiones.

Si el juez cree que la persona no puede tomar decisiones importantes escribirá una sentencia en la que le dará el poder de decisión al tutor. Una sentencia es un documento oficial escrito por el juez que hay que obedecer para no ser sancionado.

Es importante saber que una persona puede ser declarada incapaz para algunas cosas legales pero sigue siendo capaz para otras. No necesitará tutor para hacer las cosas de las que es capaz.

Por ejemplo:

- Una persona con discapacidad puede necesitar ayuda para administrar el dinero pero puede elegir a sus amistades por sí misma.

3. Persona presunta incapaz

Son personas que también tienen dificultad para tomar decisiones por sí mismas.

La diferencia es que todavía no han ido a un juzgado a contarle su caso al juez.

Por ese motivo no tienen la sentencia del juez ni un tutor legal.

Sin embargo, suelen tener una persona que les ayuda a tomar las decisiones que ellos no pueden.

Normalmente, esta persona es alguien de su familia, al que se le llama **guardador** o **guardadora de hecho**.

Es responsable de las decisiones que tome para la persona con discapacidad.

La diferencia entre el Tutor y el Guardador de hecho es que el Tutor ha sido elegido por un juez y el Guardador de hecho no.

PERSONA CAPAZ	Toma todas las decisiones sobre su propia vida, desde que es mayor de edad
PERSONA INCAPAZ	Un tutor toma decisiones por él o ella
	Tiene la sentencia de un juez
PERSONA PRESUNTAMENTE INCAPAZ	Un guardador de hecho toma decisiones por él o ella
	No tiene la sentencia de un juez

5. Tomar decisiones que protegen los bienes de la persona con TEA

Existen formas legales para proteger a personas que tienen dificultad para hacerse cargo de sus propiedades y de su dinero.

Estas formas legales, entre otras, son:

Hacer testamento

El testamento es un escrito que hace una persona en el que dice qué quiere que se haga con sus propiedades y su dinero cuando muera.

Explica a quién quiere dejar todos sus bienes.

¿Qué pasa cuando una persona no hace testamento?

Si no se hace testamento, la ley dice que al morir la persona todas sus propiedades y dinero serán para sus hijos e hijas.

Si esta persona no tiene hijo/as, heredan sus nietos y nietas.

Si tampoco tiene, heredan sus padres (padre-madre).

Y si tampoco tiene, heredan sus abuelos/as.

Si tampoco tiene padres ni abuelos

pero es una persona casada

las propiedades y el dinero serán para

el marido o la esposa que se queda viuda o viudo.

Si no tiene descendientes (hijos, hijas, nietos, nietas),

ni ascendentes (madre, padre, abuela, abuelo)

ni es una persona casada

la herencia será para sus hermanos y hermanas.

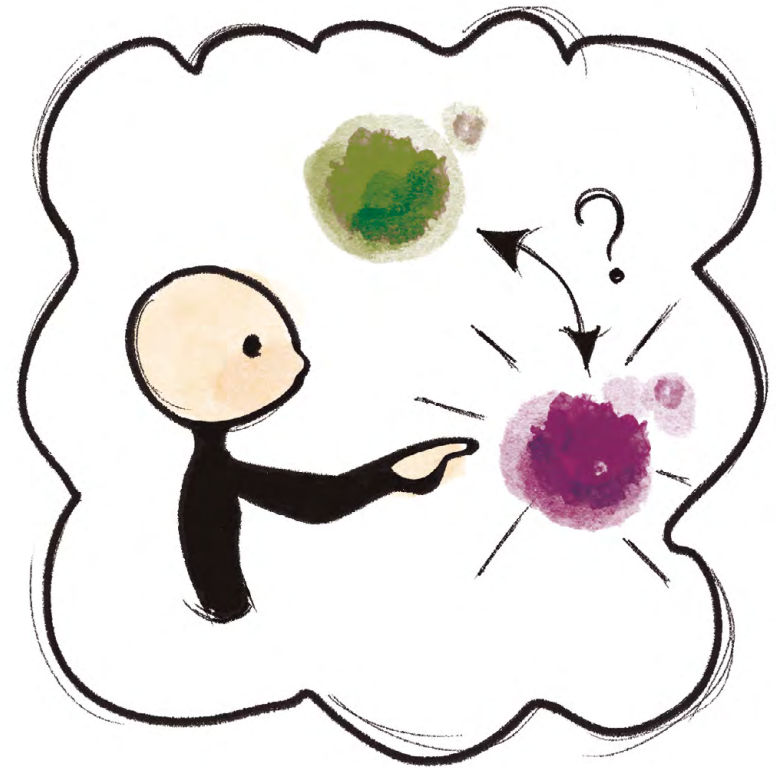
Si tampoco tiene hermanos/as

las propiedades y el dinero serán para sus sobrinos/as.

Y si tampoco tiene, en último lugar serán para sus primos y primas.

En el caso de que sea una persona sin familia

todas sus propiedades y dinero se las quedará el Estado.



¿Qué pasa cuando una persona hace testamento?

Cuando una persona hace testamento decide quien va a heredar su dinero y sus propiedades.

Es un documento legal muy importante.

Se recomienda hacer testamento y hacerlo de forma abierta ante notario.

La ley dice que hay que obedecer lo que diga el testamento.

Existen 3 maneras de hacer un testamento:

1. Testamento abierto ante notario

Un notario es un trabajador público que ha estudiado las leyes y ha sido elegido por el Estado para algunas funciones, como hacer y guardar testamentos de otras personas.

Al hacer testamento, una persona explica a un notario qué quiere hacer con sus bienes cuando muera.

Con esta explicación se escribe un documento legal, que es el testamento.

El contenido del testamento abierto es más fácil que se conozca que el de los otros dos.

2. Testamento cerrado

La persona que hace el testamento lo entrega ya hecho y cerrado al notario para que lo guarde en su notaria.

Nadie sabrá lo que pone en ese testamento hasta que la persona muera y el notario lo abra delante de los herederos.

3. Testamento ológrafo

Ológrafo significa que está escrito a mano.

Lo puede escribir una persona sin necesidad de ir al notario.

Se puede guardar en casa o donde cada uno quiera.

Hay que tener cuidado de que se entienda bien lo que pone, esté firmado en todas las hojas, no haya palabras tachadas, y ponga la fecha y hora en que ha sido escrito.

Cuando la persona que lo ha escrito muere, alguien puede llevarlo al notario para que lo abra, lo lea y le dé valor.



Herencia

La herencia es el conjunto de todas las propiedades, dinero, derechos y obligaciones que una persona deja a otras cuando muere.

La herencia está formada por todo lo que tiene y todo lo que debe una persona.

Por ejemplo:

- Si alguien al morir deja a sus herederos una casa que ya está pagada, ellos pueden disfrutarla sin pagar nada al banco. Pero si la persona que ha muerto debía dinero de la casa al banco sus herederos tienen que seguir pagando o declarar ante el juez que no quieren esa herencia.

Cuando una persona hace testamento decide a quien le quiere dejar su herencia. Sin embargo, hay unas normas legales que hay que seguir aunque hagas testamento. Estas normas son:

1. Cumplir la legítima estricta

Esto quiere decir que una tercera parte de la herencia es para los herederos legítimos.

Normalmente, los herederos legítimos son los hijos e hijas, si los hay, pero ya hemos dicho que pueden ser otros miembros de la familia. Ellos tendrán que repartirse el tercio de la herencia a partes iguales.

Por ejemplo:

- Si un padre tiene 3 casas, cuando se muera 1 de estas casas es para sus hijos, aunque él hubiera querido dejarla a otras personas. Las otras 2 casas las puede dar a quien él quiera a través del testamento.

2. Elegir a quien dar el tercio de mejora

Al hacer testamento se puede decidir que otro tercio de la herencia sea para uno solo de los hijos.

El tercio de mejora es siempre para mejorar a uno de los herederos legítimos.

Por ejemplo:

- El padre que tiene 3 casas al morir ha tenido que dejar una casa para que se la repartan entre todos sus hijos.
Sin embargo, otra de las casas la puede dejar entera a un solo hijo.

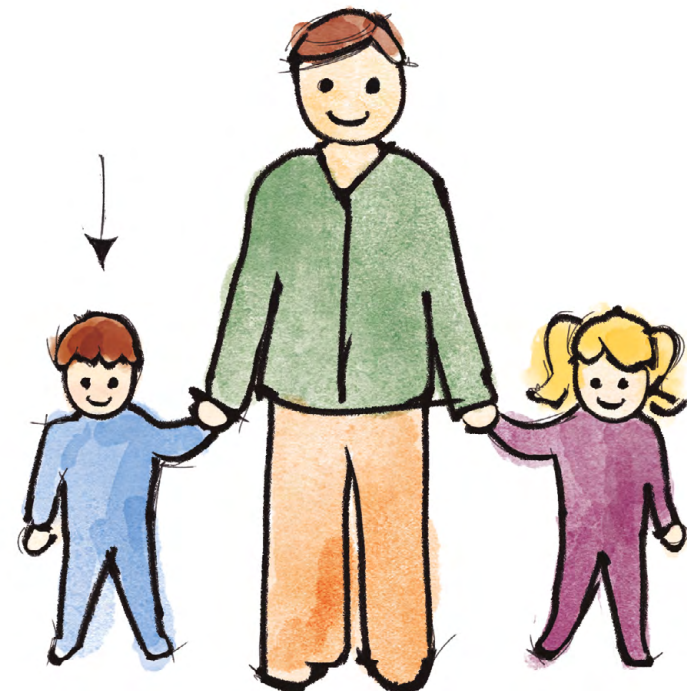
Se puede utilizar el tercio de mejora para ayudar a un hijo o hija que tiene una discapacidad y tendrá más dificultad para conseguir trabajo o llevar una vida autónoma.

3. Tercio de libre disposición

Es la parte de la herencia que cada uno puede dejar a quien quiera. Puede ser para un familiar, un amigo, una obra social o para quien cada uno decida.

En resumen, si tenemos 3 hijos y uno de ellos tiene discapacidad le podemos ayudar a través de la herencia dejándole:

- La parte que le toca de la legítima estricta.
- Toda la parte que corresponde al tercio de mejora.
- Toda la parte que corresponde al tercio de libre disposición.



Además, los hijos e hijas con discapacidad tienen los siguientes derechos al recibir una herencia de sus padres:

- No se descuenta de su herencia los gastos que sus padres hayan hecho para cubrir sus necesidades especiales.
- Tienen preferencia sobre los otros hijos para seguir viviendo en el domicilio de los padres.
- Puede quitarse a los otros hijos parte de su herencia para cubrir las necesidades de su discapacidad.
- No pueden heredar de ellos quienes no le hayan atendido en las necesidades relacionadas con su discapacidad.



Legado

El legado son las cosas materiales o inmateriales que una persona cede a otra en su testamento para ayudarlo y favorecerle.

La diferencia entre herencia y legado es que en la herencia se heredan los bienes pero también las deudas.

Sin embargo, a través del legado se heredan cosas concretas que nunca pueden perjudicar a la persona que las recibe.

Ejemplos:

- Un hombre al morir deja de legado a su hija un collar que fue de su abuela para que lo sigan llevando las mujeres de la familia.
- Un padre al morir deja a alguien una pensión mensual para que atienda a su hijo, que es una persona con autismo.

En general, un legado se suele hacer para ayudar a una persona que tiene una discapacidad o menos dinero para vivir, o para agradecer favores recibidos.



Patrimonio protegido

Es otra manera de proteger a las personas con discapacidad a través del testamento.

Consiste en dejar a una persona con discapacidad algún dinero o propiedad para que pueda disfrutar de ello el resto de su vida.

Se formaliza en un documento ante notario.

Por ejemplo:

- Una madre, al hacer el testamento, puede dejar a su hijo con discapacidad una casa para él y el salario para una persona que le cuide mientras el hijo viva.

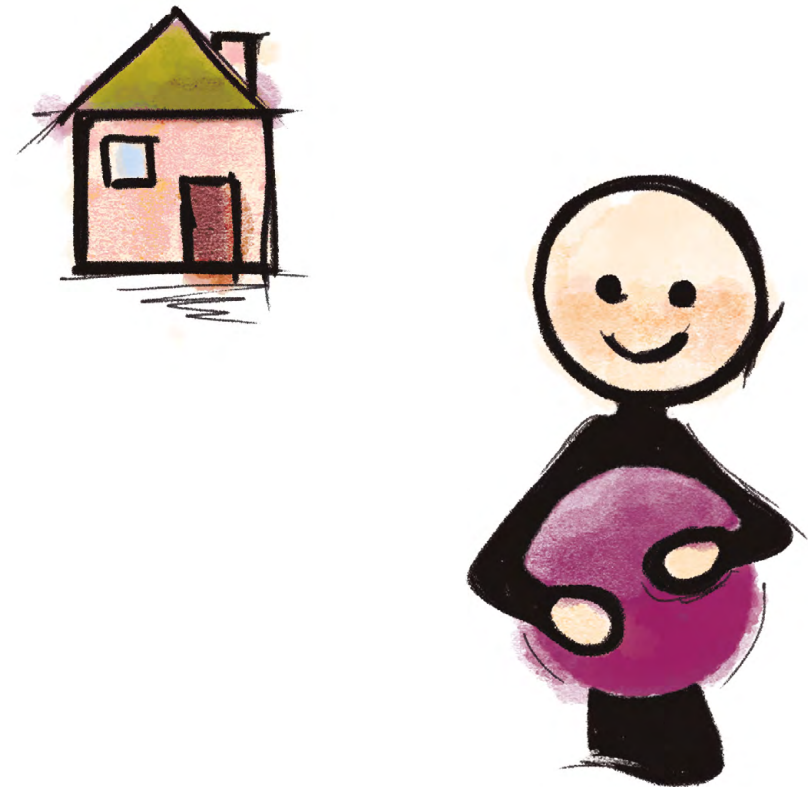
La madre, en el testamento, nombrará a una persona que sea el **administrador**.

El administrador se encargará de que se cumplan las normas y la persona con discapacidad esté protegida.

Pueden disfrutar de Patrimonio protegido personas con una discapacidad intelectual mayor del 33% y personas con discapacidad física o sensorial mayor del 65%.

Pocas familias utilizan este método para proteger a sus hijos porque es difícil de hacer legalmente y económicamente.

Hay maneras más sencillas de proteger económicamente a un hijo con discapacidad como son: el Legado, la Donación, o a través del Tercio de mejora.



Hipoteca inversa

Es un acuerdo entre una persona y una entidad bancaria. El acuerdo consiste en que el banco le paga un dinero al mes, al año o de una vez, a una persona mientras viva y esta persona pone la casa en la que vive como garantía de poder devolver este dinero al banco.

Para hacer una hipoteca inversa la casa ya tiene que estar pagada.

Por ejemplo:

- Luis ya tiene su casa pagada pero no tiene un sueldo y necesita dinero. A través de la Hipoteca inversa llega a un acuerdo con el banco. El banco le va a dar 500 euros al mes durante toda su vida a cambio de poner su casa como garantía. Además, Luis puede seguir viviendo en su casa, e incluso si lo prefiere puede alquilarla, si decide irse a vivir a un centro residencial o a otro lugar. Cuando Luis muera, sus herederos tienen la oportunidad de devolver al banco el dinero que le ha prestado a Luis y quedarse con la casa. Si no pagan, el banco puede quedarse con la casa de Luis para cobrarse el dinero que le ha ido prestando en sus últimos años de vida.

Para tener derecho a una Hipoteca inversa hay que cumplir alguno de estos 3 requisitos:

- Tener más de 65 años
- Tener una discapacidad mayor del 33%
- Ser una persona dependiente

Antes de firmar el acuerdo y dar una Hipoteca inversa el banco envía un tasador a la casa para saber cuánto vale esta casa.

Así el banco sabrá el dinero que le puede dejar a cada persona mes a mes.

Por ejemplo:

- Si el tasador dice que la casa de Luis vale 100.000 euros el banco le podrá dar a Luis 500 euros al mes hasta llegar a los 100.000 euros. No más.

6. Conclusiones

Esta guía aporta información sobre las opciones que existen para proteger a las personas con TEA, a su familia y a sus bienes cuando los familiares ya no estén.

Esta guía enseña a diferenciar entre persona capaz e incapaz. Esta guía enseña diferentes opciones para proteger a las personas y a sus bienes.

La información es muy importante para tomar las decisiones adecuadas sobre nuestra vida y nuestro futuro con seguridad y confianza.

Las personas con TEA deben ejercer sus derechos y participar en la sociedad en igualdad de condiciones que los demás.

La Confederación Autismo España trabaja para que las personas con TEA desempeñen sus derechos, tengan las mismas oportunidades que los demás y mejoren su calidad de vida.

Notas:

Las normas de la Convención de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad en España se van a adaptar pronto a la realidad de nuestro país teniendo en cuenta las leyes españolas.

Por ese motivo, con las novedades que se publiquen en ese documento, podrían cambiar algunos de los temas que se tratan en esta guía.

Para nombrar profesiones y cargos como juez o jueza; tutor o tutora, o para nombrar relaciones como padre o madre, hijo o hija, en esta guía usamos el masculino para hablar de ambos sexos. Lo hacemos así para que la lectura sea más fácil.



Financiado por:



POR SOLIDARIDAD
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

Confederación Autismo España
C/ Garibay 7 3º izq | 28007 Madrid | T 915913409
confederacion@autismo.org.es | www.autismo.org.es